



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
2 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período ordinario de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea  
General titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz  
para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Family Educational Services Foundation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## Declaración

De conformidad con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (E/CN.6/2015/3), la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el documento de la agenda para el desarrollo después de 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (la Agenda 2030), instamos a que se realice un examen global y se alcance un resultado realista para el desarrollo del empoderamiento de las mujeres y las niñas (también de las mujeres marginadas y con discapacidad), especialmente en el marco del Sur Global.

Hacemos hincapié en la necesidad de que los Estados Miembros, especialmente en el Sur Global, aceleren la aplicación plena y efectiva de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, tal como se subraya en la declaración política con ocasión del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing+20), adoptada en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Tal como se señala en la resolución 2011 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la participación política de las mujeres, incidimos en la necesidad de incluir a las mujeres, un sector que sigue estando marginado en gran medida, en el espacio político. Cuando las mujeres tengan acceso, conocimientos y capacidades, su inclusión descriptiva y formal en el espacio político dará lugar a la eliminación de las “leyes, las prácticas y las actitudes discriminatorias, los estereotipos de género, los bajos niveles educativos, la falta de acceso a la atención sanitaria y el efecto desproporcionado de la pobreza en las mujeres”.

Pedimos que se concentren los esfuerzos en la aplicación para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mediante la evaluación de las cuestiones clave de la declaración política con ocasión del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/CN.6/2015/L.1):

- Políticas y entornos jurídicos facilitadores;
- Liderazgo y participación, también mecanismos institucionales;
- Mecanismos de financiación e inversión;
- Datos y estadísticas (así como supervisión y evaluación);
- Mecanismos de rendición de cuentas (para los Estados, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas).

Afirmamos que el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer debe utilizarse como un órgano creado en virtud de un tratado consolidado en la supervisión y el examen de los compromisos de los Estados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los compromisos relativos a los Objetivos 4 y 5. Además, deben aplicarse sus respectivas metas cumpliendo plenamente con las obligaciones de los Estados definidas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ampliamente ratificado y vinculante.

Asimismo, afirmamos que las reservas formuladas en relación con cualquier meta o indicador relativo a los Objetivos 4 y 5 no deben basarse en posiciones de relativismo cultural ni justificarse en la demanda de soberanía cultural.

A este fin, suscribimos la redacción del Objetivo 4 y sus metas, dado que consideramos que es conforme con los artículos 5 y 10 del Comité creado en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En este sentido, nos interesa particularmente la meta 4.7 y apreciamos la inclusión de los términos “derechos humanos”, “igualdad de género”, “promoción de la cultura de paz y no violencia” y “valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”.

Suscribimos plenamente el Objetivo 5, así como la redacción de este objetivo y de sus metas, y consideramos especialmente relevantes las metas 5.1, 5.2, 5.3 y 5.6. Nos gustaría manifestar nuestra preocupación con respecto a la omisión de la palabra “cultura” antes de “prácticas” en la meta 5.3.

Nuestra experiencia en la defensa de las mujeres y las niñas nos dice que estas cuestiones temáticas son muy delicadas para algunos Estados Miembros cultural y religiosamente conservadores. Por lo tanto, nos decepciona la ausencia de una mención explícita a la “cultura” en este objetivo y en sus metas, y consideramos que este objetivo debe aplicarse cumpliendo plenamente las obligaciones de los Estados con respecto al Comité creado en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Reconocemos que este objetivo y sus metas definen los derechos inalienables de mujeres y niñas, y deben respetarse sin reservas a nivel nacional.

Para el pleno cumplimiento de los Objetivos 4 y 5, consideramos absolutamente necesaria la colaboración de organizaciones inclusivas y progresivas (especialmente las comunidades religiosas del Sur Global) para influir en las actitudes discriminatorias que afectan a los sectores marginados de la sociedad y en la aplicación de los paradigmas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A este fin, nuestra organización, junto con otras organizaciones no gubernamentales afiliadas del Pakistán, ha creado la lengua de señas pakistani, un léxico visual de 5000 palabras (en inglés y urdu) que utiliza la tecnología para paliar las dificultades comunicativas de los estudiantes sordos; la American Pakistan Foundation ha lanzado una plataforma de conocimiento que utiliza la tecnología para acercar el contenido educativo a los estudiantes de las escuelas públicas; Muslim with Progressive Values ha lanzado una iniciativa pionera titulada #ImamsForShe, que pretende implicar a los dirigentes religiosos musulmanes en el diálogo y la defensa sinceros de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; Naya Jeevan ha lanzado #DoctHers, que pretende salvar la brecha existente entre las médicas que prestan atención domiciliaria y sus pacientes con necesidades utilizando la tecnología.